

RESOLUCION

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA

N° INT. BASE DE DATOS

R.U.T. CONTRIBUYENTE
78.546.790-6

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE :

Nombre o Razón Social : ROTISERIA TOCOPILLA LTDA.
Domicilio Casa Matriz : 21 DE MAYO 1744 - TOCOPILLA
Sucursal : -.-
Giro del Negocio : ROTISERIA Y CARNICERIA
Nombre del Representante Legal : CHRISTIAN KAST RIST
R.U.T. del Representante Legal : 5.809.271-1

TOCOPILLA, 18 AGO 2011

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RES. EX. DRE02.00 N° 2/00

VISTOS: La solicitud presentada para emitir vales por medio de máquina(s) registradora(s), en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO: 1) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 07.01.2009, solicita se autorice para emitir vales por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará(n) en su establecimiento ubicado en 21 de Mayo N° 1744 de la ciudad y comuna de TOCOPILLA.

MAQUINAS REGISTRADORAS				PARA USO EN CAJA	RESOLUCION DE LA DIRECCION NACIONAL DE S.I.I. QUE AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA	
MARCA	MODELO	SERIE N°	FOLIO FISCAL N°	N°	NUMERO	FECHA
SAM4S	ER-260	B5ADC00030Z	153520	3	3119	02/08/2010

2) Que, la(s) referida(s) máquina(s) registradora(s) se encuentra(n) autorizadas(s) por la Dirección Nacional previo bloqueo de las siguientes teclas y posiciones de llaves: Tecla RETURN O RETORNO, Tecla TAX O IVA, Tecla CANCEL O ANULA TIQUET, Tecla DIVISA O C/CONV, TECLA SUMA CHEQUE, TECLA %- (se autoriza con un máximo de descuento del 50%), Tecla % +, Tecla - (signo Menos):

3) En estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se

cumplan íntegramente los requisitos generales en lo pertinente, para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en el anexo a esta resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

4) Que los vales emitidos por la(s) máquina(s) registradora(s) del considerando N° 1 deben cumplir los requisitos establecidos por la Resolución Exenta N° 3119 del 02.08.2010.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del 31 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZACE para emitir vales, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicadas(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando N° 3, igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en anexo adjunto a esta resolución y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, Junto a cada máquina deberá colocarse el autoadhesivo entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

OSCAR URDANIVIA NORIEGA
DIRECTOR REGIONAL ANTOFAGASTA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.

RIGOBERTO TORRES UGARTE
Secretario Unidad Tocopilla

MCM/rtu

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Departamento de resoluciones
- Funcionario Fiscalizador Máquina Registradora
- Expediente
- Dirección Regional